



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de julio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EMITAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN NECESARIAS PARA GARANTIZAR A LAS Y LOS PERIODISTAS UN ENTORNO SEGURO Y PROPICIO PARA EJERCER SU LABOR DE FORMA LIBRE E INDEPENDIENTE; ASÍ COMO AL CESE INMEDIATO DE LAS AGRESIONES CONTRA PERIODISTAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE, SE ESTABLEZCAN MESAS DE DIÁLOGO CON LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, CAMPESINOS Y EJIDATARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE AÚN NO HAN SIDO BENEFICIADOS CON LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL SECTOR AGROPECUARIO, Y SE LES DÉ A CONOCER LA INFORMACIÓN SOBRE LOS APOYOS DISPONIBLES Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SER BENEFICIARIOS.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PROPAEM, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INVESTIGUEN LA TALA CLANDESTINA EN EL MUNICIPIO DE OCUILÁN Y LOS ACTOS DELICTIVOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LA POBLACIÓN QUE LUCHA EN CONTRA DE LA TALA CLANDESTINA DE LAS ZONAS FORESTALES.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO A TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DISCIPLINARIAS NECESARIAS PARA EVITAR EL COBRO DE CUOTAS ESCOLARES COMO CONDICIÓN PARA EL INGRESO, PERMANENCIA, TRASLADO O EGRESO DE LAS Y LOS ALUMNOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN SU NIVEL BÁSICO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y A DESTINAR EL RECURSO PÚBLICO ASIGNADO POR LA LX LEGISLATURA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD, CON EL FIN DE FORTALECER Y GARANTIZAR LA EDUCACIÓN GRATUITA EN NUESTRO ESTADO Y A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES CORRESPONDIENTES PARA QUE DESTINEN LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL MEJORAMIENTO FÍSICO, EL EQUIPAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE EDUCACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL TERRITORIO MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y EL COMITÉ PERMANENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA.

AVISOS JUDICIALES: 3160, 3168, 537-B1, 534-B1, 3027, 535-B1, 536-B1, 570-B1, 3151, 3182, 533-B1, 3147, 3388, 3389, 3394, 3395, 3397, 3396, 3398, 1311-A1, 1312-A1, 1313-A1, 1314-A1, 3402, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3401 y 3400.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3319, 3393, 3390, 3403, 3277, 3276, 3266, 3257, 3270, 3271, 3273, 3391, 3399, 3392, 3294 y 1260-A1.

Tomo CCVIII

Número

18

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Gobierno del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a la Secretaría de Seguridad y a los 125 Ayuntamientos Municipales, para que de manera coordinada y en ámbito de sus respectivas competencias emitan las medidas de prevención y protección necesarias para garantizar a las y los periodistas un entorno seguro y propicio para ejercer su labor de forma libre e independiente; así como al cese inmediato de las agresiones contra periodistas en el Estado de México; conforme a lo siguiente:

- a. Respetar el derecho de libertad de expresión. Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, siendo inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.
- b. Condenar públicamente cualquier agresión contra periodistas, adoptando de manera constante y clara un discurso público que reconozca pública y socialmente la importancia de su labor en el fortalecimiento de la democracia.
- c. Adoptar medidas específicas, adecuadas y efectivas para prevenir los ataques y otras formas de violencia contra mujeres periodistas y para enjuiciar y castigar a sus responsables.
- d. Capacitar, concientizar e instruir a las fuerzas policiales, fiscalías y al Poder Judicial, sobre la importancia social del trabajo de las y los periodistas, para protegerlos contra la intimidación y los ataques, pero específicamente para garantizar que las y los periodistas puedan trabajar en plena libertad de circulación y puedan recolectar y difundir la información, sin miedo a represalias.
- e. Recopilar y analizar toda la información que sirva para elaborar un mapa que identifique las zonas de riesgo, para evitar agresiones potenciales a periodistas e implementar políticas efectivas de prevención.
- f. Emitir protocolos de seguridad y planes de contingencia, dirigidos a los servidores públicos estatales y municipales con el objetivo de que en todas sus actuaciones se respete el derecho a la libertad de expresión, y se garantice la seguridad de las y los periodistas en eventos masivos y zonas de conflicto.
- g. Procurar justicia, pues el Estado tiene el deber de investigar, juzgar y sancionar toda agresión en contra de periodistas, por lo que se deberán agotar todas las líneas de investigación en un plazo razonable, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados que generen impunidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Gobernador del Estado de México y al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado, para que, a la brevedad posible, se establezcan mesas de diálogo con las y los productores agrícolas, campesinos y ejidatarios del Estado de México, que aún no han sido beneficiados con los programas dirigidos al sector agropecuario, y se les dé a conocer la información sobre los apoyos disponibles y las reglas de operación para ser beneficiarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Ambiente PROPAEM, a la Fiscalía General de Justicia y a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias investiguen la tala clandestina en el municipio de Ocuilán y los actos delictivos cometidos en perjuicio de las autoridades municipales y la población que lucha en contra de la tala clandestina de las zonas forestales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Gobernador del Estado de México y al Secretario de Educación del Estado a tomar las medidas preventivas y disciplinarias necesarias para evitar el cobro de cuotas escolares como condición para el ingreso, permanencia, traslado o egreso de las y los alumnos en las instituciones de educación pública en su nivel básico en el Estado de México y a destinar el recurso público asignado por la LX Legislatura en la partida presupuestal de educación básica, en la infraestructura y servicios educativos de calidad, con el fin de fortalecer y garantizar la educación gratuita en nuestro Estado.

SEGUNDO.- Se exhorta a las autoridades Estatales y Federales correspondientes para que destinen los recursos asignados para el mejoramiento físico, el equipamiento y el mantenimiento de los centros educativos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Con absoluto respeto a sus atribuciones, se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Salud, de Educación y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que lleven a cabo acciones y programas para la prevención del suicidio en el territorio mexiquense.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretarías de Salud, de Educación y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. "LX" Legislatura actualiza la integración de comisiones y comités con base en la proporcionalidad de conformación y con fundamento en los artículos 60, 62 fracción I, 68, 69, 70, 71, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13, 26, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica la integración de las Comisiones Legislativas y el Comité Permanente de la H. "LX" Legislatura, conforme al tenor siguiente:

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	María Mercedes Colín Guadarrama	PRI
2	Secretario	Max Agustín Correa Hernández	Morena
3	Prosecretario	Luis Antonio Guadarrama Sánchez	PT
4	Miembros	Maurilio Hernández González	Morena
5		Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	PAN
6		Valentín González Bautista	Morena
7		Carlos Loman Delgado	PES
8		Faustino de la Cruz Pérez	Morena
9		Mario Gabriel Gutiérrez Cureño	Morena
10		José Alberto Couttolenc Buentello	PVEM
11		Beatriz García Villegas	Morena
12		Karla Leticia Fiesco García	PAN
13		Gerardo Ulloa Pérez	Morena
14		Omar Ortega Álvarez	PRD
15		Miguel Sámano Peralta	PRI
16		Azucena Cisneros Coss	Morena
17		Juan Maccise Naime	PRI

Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Tanech Sánchez Ángeles	Morena
2	Secretario	Edgar Armando Olvera Higuera	PAN
3	Prosecretario	Francisco Rodolfo Solorza Luna	PT
4	Miembros	Valentín González Bautista	Morena
5		Miguel Sámano Peralta	PRI
6		Karina Labastida Sotelo	Morena
7		Araceli Casasola Salazar	PRD
8		Gerardo Ulloa Pérez	Morena
9		Adrian Manuel Galicia Salceda	Morena
10		Juan Carlos Soto Ibarra	PES
11		Karla Leticia Fiesco García	PAN
12		Dionicio Jorge García Sánchez	Morena
13		Lilia Urbina Salazar	PRI
14		Azucena Cisneros Coss	Morena
15		Iveth Bernal Casique	PRI

Comisión de Finanzas Públicas			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Francisco Rodolfo Solorsa Luna	PT
2	Secretario	Mónica Angélica Álvarez Nemer	Morena
3	Prosecretario	Guadalupe Mariana Uribe Bernal	Morena
4	Miembros	Iveth Bernal Casique	PRI
5		Karina Labastida Sotelo	Morena
6		Armando Bautista Gómez	PT
7		María Elizabeth Millán García	Morena
8		Karla Leticia Fiesco García	PAN
9		Dionicio Jorge García Sánchez	Morena
10		Rosa María Pineda Campos	PES
11		Liliana Gollas Trejo	Morena
12		Araceli Casasola Salzar	PRD
13		María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
14		María Mercedes Colín Guadarrama	PRI
15			Azucena Cisneros Coss

Comisión de Asuntos Metropolitanos				
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario	
1	Presidente	Juan Carlos Soto Ibarra	PES	
2	Secretario	Camilo Murillo Zavala	Morena	
3	Prosecretario	Juan Pablo Villagómez Sánchez	Morena	
4	Miembros	María Lorena Marín Moreno	PRI	
5		Guadalupe Mariana Uribe Bernal	Morena	
6		Julieta Villalpando Riquelme	PT	
7		Xóchitl Flores Jiménez	Morena	
8		Rosa María Pineda Campos	PES	
9		Mario Gabriel Gutiérrez Cureño	Morena	
10		Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez	PAN	
11		Nancy Nápoles Pacheco	Morena	
12			Azucena Cisneros Coss	Morena

Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Karina Labastida Sotelo	Morena
2	Secretario	Araceli Casasola Salazar	PRD
3	Prosecretario	Maribel Martínez Altamirano	PRI
4	Miembros	Xóchitl Flores Jiménez	Morena
5		Brenda Escamilla Sámano	PAN
6		María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
7		Mónica Angélica Álvarez Nemer	Morena
8		Juliana Felipa Arias Calderón	PES
9		Sergio García Sosa	PT
10		Tanech Sanchez Angeles	Morena
11			Guadalupe Mariana Uribe Bernal

Comisión de Legislación y Administración Municipal			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
2	Secretario	Nancy Nápoles Pacheco	Morena
3	Prosecretario	Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	PAN
4	Miembros	Mónica Angélica Álvarez Nemer	Morena
5		Israel Plácido Espinoza Ortíz	PRI
6		Elba Aldana Duarte	Morena
7		Sergio García Sosa	PT
8		Margarito González Morales	Morena
9		Juan Carlos Soto Ibarra	PES
10		Araceli Casasola Salazar	PRD
11		María Elizabeth Millán García	Morena
12		Maribel Martínez Altamirano	PRI

Comisión de Comunicaciones y Transportes			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Nazario Gutiérrez Martínez	Morena
2	Secretario	Javier González Zepeda	PT
3	Prosecretario	Iveth Bernal Casique	PRI
4	Miembros	Adrián Manuel Galicia Salceda	Morena
5		Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez	PAN
6		Montserrat Ruíz Páez	Morena
7		María de Lourdes Garay Casillas	PES
8		Valentín González Bautista	Morena
9		Tanech Sánchez Ángeles	Morena
10		Marlon Martínez Martínez	PRI

Comisión de Planeación y Gasto Público			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Adrian Manuel Galicia Salceda	Morena
2	Secretario	Marlon Martínez Martínez	PRI
3	Prosecretario	Valentín González Bautista	Morena
4	Miembros	Francisco Rodolfo Solorza Luna	PT
5		Guadalupe Mariana Uribe Bernal	Morena
6		Carlos Loman Delgado	PES
7		Mónica Angélica Álvarez Nemer	Morena
8		Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	PAN
9		Tanech Sánchez Ángeles	Morena
10		José Alberto Couttolenc Buentello	PVEM
11		Anuar Roberto Azar Figueroa	PAN
12		Araceli Casasola Salazar	PRD
13		Max Agustín Correa Hernández	Morena
14		Juan Jaffete Millán Márquez	PRI
15		María Lorena Marín Moreno	PRI

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Benigno Martínez García	Morena
2	Secretario	Juan Jaffet Millán Márquez	PRI
3	Prosecretario	Javier González Zepeda	PT
4	Miembros	Tanech Sánchez Ángeles	Morena
5		Juliana Felipa Arias Calderón	PES
6		Faustino de la Cruz Pérez	Morena
7		Karla Leticia Fiesco García	PAN
8		Crista Amanda Spohn Gotzel	Morena
9		Alicia Mercado Moreno	Morena
10		Claudia González Cerón	PRD
11		Alfredo González González	Morena
12		Maribel Martínez Altamirano	PRI

Comisión para la Igualdad de Género			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Guadalupe Mariana Uribe Bernal	Morena
2	Secretario	Rosa María Pineda Campos	PES
3	Prosecretario	Maribel Martínez Altamirano	PRI
4	Miembros	Nancy Nápoles Pacheco	Morena
5		María Mercedes Colín Guadarrama	PRI
6		Berenice Medrano Rosas	Morena
7		Imelda López Montiel	PT
8		Liliana Gollas Trejo	Morena
9		Claudia González Cerón	PRD
10		Brenda Escamilla Sámano	PAN
11		Alicia Mercado Moreno	Morena

Comisión de Apoyo y Atención al Migrante			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Karla Leticia Fiesco García	PAN
2	Secretario	Beatriz García Villegas	Morena
3	Prosecretario	Violeta Nova Gómez	Morena
4	Miembros	Miguel Sámano Peralta	PRI
5		Alicia Mercado Moreno	Morena
6		Telesforo García Carreón	PRI
7		Faustino de la Cruz Pérez	Morena
8		Claudia González Cerón	PRD
9		Berenice Medrano Rosas	Morena
10		Marta Ma del Carmen Delgado Hernández	PT
11		Rosa María Pineda Campos	PES
12		María de Jesús Galicia Ramos	Morena

Comité Editorial y de Biblioteca			
Cargo		Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Xóchitl Flores Jiménez	Morena
2	Secretario	Luis Antonio Guadarrama Sánchez	PT
3	Prosecretario	María Elizabeth Millán García	Morena
4	Miembros	Juan Jaffet Millán Márquez	PRI
5		Alicia Mercado Moreno	Morena
6		Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	PAN
7		Crista Amanda Spohn Gotzel	Morena
8		Julieta Villalpando Riquelme	PT
9		Claudia González Cerón	PRD
10		Juliana Felipa Arias Calderón	PES
11		Bryan Andrés Tinoco Ruíz	Morena

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECR. "A".

EXP. 1147/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado con fecha veinte de mayo del año en curso, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por LITIGACION RECUPERACION Y COMERCIALIZACION DE INMUEBLES A BAJO PRECIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ESPINOZA TORRES DE CARRETO CRESCENCIA Y ARTEMIO JAVIER CARRETO CHAMORRO, expediente número 1147/2018, el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, por proveído de veinte de mayo del año en curso; señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA almoneda del inmueble objeto del presente remate, CASA TRIPLEX, NUMERO 3 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA VALLE DE TEOTIHUACAN, NUMERO EXTERIOR 129, SECTOR SECCION "B", MANZANA NUMERO 77, LOTE 4, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$512,000.00 M.N. (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-CIUDAD DE MÉXICO A 4 DE JUNIO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

3160.- 3 y 30 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

Se convoca postores.

EXPEDIENTE: 778/2006.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, expediente 778/2006, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE., se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, respecto del bien inmueble materia de hipoteca, ubicado en la AVENIDA JOSE DE SAN MARTIN 134, CASA 1 A, CONJUNTO URBANO DE INTERES POPULAR Y COMERCIAL "LAS AMERICAS" MANZANA 44, LOTE 36 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo sirviendo de base para el remate el valor del avalúo actualizado rendido en

autos con la rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, quedando en un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes indicado y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Publicación que deberá de realizarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3168.- 3 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

VENTURA SEGURA FLORES.

MARÍA GUADALUPE SANTOYO LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1099/2017, Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN en contra de VENTURA SEGURA FLORES Y/O MARÍA BUENA VENTURA FLORES SEGURA, quien también se ostentaba como MARÍA BUENA VENTURA FLORES SEGURA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: Se declare por medio de la Autoridad Judicial que se ha consumado a su favor la usucapión y por lo tanto he adquirido una fracción del predio de nominado "CALATELCO" ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.40 metros con MARÍA DE LOS ANGELES MAYA; AL SUR: 17.50 metros con ELIZABETH SEGURA MAYA; AL ORIENTE: 12.80 metros con MARGARITO SEGURA REYES; AL PONIENTE: 12.80 metros con CALLE HIDALGO. Con una superficie aproximada de 210.56 metros cuadrados. Lo anterior en base en los siguientes hechos: Con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato de compraventa con VENTURA SEGURA FLORES Y/O MARÍA BUENA VENTURA FLORES SEGURA, quien también se ostentaba como MARIA BUENA VENTURA FLORES SEGURA, y que desde esa fecha lo ha tenido en posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, motivo por el que promueve en la presente vía.

Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

537-B1.- 25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. RUBÉN ESPINOZA ORTIZ Y JESÚS ESPINOSA ORTIZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 258/2018, demandó en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES QUE A LA LETRA DICEN: A) Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, se declare a los suscritos actores de poseedores nos hemos convertido en propietarios del Lote de terreno identificado como el Lote 37, de la Manzana 70, de la Colonia METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado la usucapión del mismo en nuestro favor y por ende, se nos declare legítimos propietarios del lote de terreno objeto de la presente acción sumaria de usucapión. B) Declarando lo anterior, con los insertos necesarios se gire oficio dirigido al C. Encargado de la Oficina Registral de esta localidad, del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, a fin de que se lleve a cabo la cancelación de los derechos de propiedad que obran en sus archivos a favor de la demandada ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO, relativos al inmueble que es materia de este juicio y proceda a realizar la inscripción de tales derechos de propiedad a favor de los suscritos, en el asiento, partida o Folio Real Electrónico que a este le corresponda. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda que los suscritos se encuentran en posesión del lote de terreno conocido públicamente como Lote 37, de la Manzana 70, de la Colonia Metropolitana Primera Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 30 de octubre del año 1996, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probará en el momento procesal oportuno, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75 METROS CON LOTE 36; AL SUR: 16.75 METROS CON LOTE 38; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE CORDOBANES Y AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 20, con una superficie total de 134.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor de ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO, bajo el Folio Real Electrónico 00030058, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la mencionada institución y que acompaña a su demanda, de igual manera, los actores manifiestan que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que realizaron con la señora CARMEN ORTIZ OSORIO, por la cantidad de \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 1996, entregándole la posesión del inmueble en esa misma fecha en forma real, virtual, material y jurídica como lo acredita con el contrato de compraventa que de igual manera acompaña a su demanda, por último manifiesta que se encuentra al corriente de los pagos de impuesto predial y que pretende acreditar con los recibos que acompaña a la mencionada demanda. Por lo anterior y por las probanzas que aportara en su momento procesal oportuno, los señores RUBÉN ESPINOSA ORTIZ Y JESÚS ESPINOSA ORTIZ considera que ha operado la usucapión a su favor. Ignorándose su domicilio de ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO, se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE FECHA QUINCE Y VEINTISEIS (15 Y 26) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

534-B1.- 25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radicó el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 566/2018 promovido por JUAN MANUEL VILLANUEVA CERVANTES promoviendo por propio derecho, en contra IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La Usucapión del inmueble denominado PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCION SEGUNDA LOTE 17, MANZANA 93, UBICADO EN LA CALLE MONTE EVEREST MANZANA 93, LOTE 17 COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 163.32 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 9.10 metros con lote 5, Al sur 9.01 metros con Monte Everest, Al oriente 18.79 metros con lotes 16, Al poniente 17.50 metros con lote 18, B) La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del inmueble mencionado. C) El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia del presente juicio; Quedando bajo los siguientes hechos: Con fecha treinta de mayo de 1975 JUAN MANUEL VILLANUEVA CERVANTES, celebró contrato de compraventa con IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. respecto del inmueble antes mencionado, siendo que desde la fecha que se adquirió el inmueble se hizo la entrega física y jurídica del inmueble el cual ha mantenido de manera pública, pacífica, continua y de buena fe en carácter de propietario. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CATORCE DE JUNIO DE

DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3027.-25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ISABEL AMARO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 854/2018 promovido por ISRAEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y AARÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, en contra de ISABEL AMARO, PILAR GUTIÉRREZ RESÉNDIZ Y SALVADOR HERNÁNDEZ GARCÍA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a ISABEL AMARO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Declare su Señoría que se ha consumado a nuestro favor la "usucapión" sobre una fracción del lote solar ciento dieciocho, ubicado en la manzana veinte de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de esta demanda y que por ende, hemos adquirido la propiedad del mismo, SUPERFICIE TOTAL: 196.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 29.50 metros con colinda con Fracción del Solar 118; AL SUR: en 26.50 metros con con Solar 99; AL ORIENTE: en 7.50 metros con Avenida Morelos (antes ferrocarril mexicano); AL PONIENTE: con 7.00 metros con Fracción del Solar 118. B).- La inscripción en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte a nuestro favor. Quedando bajo los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha primero de mayo de dos mil uno, mediante contrato de donación que celebramos con nuestra madre, la señora PILAR GUTIÉRREZ RESÉNDIZ con el consentimiento de nuestro padre SALVADOR HERNÁNDEZ GARCÍA, adquirimos la posesión del inmueble materia de la Litis; 2.- Desde esa fecha en que adquirimos el inmueble, lo hemos poseído en carácter de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el primero de mayo de dos mil uno, hemos realizado diversos actos que pueden ser considerados como verdaderos actos de dominio y hemos ocupado el inmueble sin tener ningún problema con nadie y sin tener ningún tipo de perturbación en la posesión por parte de persona alguna. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: treinta de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

535-B1.-25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANABEL RAYA RAZO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3698/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GENOVEVA MARTÍNEZ LÓPEZ, en contra de LUIS CORTÉZ YAÑEZ Y ANABEL RAYA RAZO, se dictó auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble denominado registralmente como Calle Clavel Manzana 229, lote 11, Barrio San Agustín Atlapulco Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindas: AL NORTE. 15.00 metros con lote 10; AL SUR: 15.00 metros con lote 12; AL ORIENTE 9.95 metros con Calle Clavel; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 21. Con una superficie de 119.63 metros cuadrados; B).- Como Consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ANABEL RAYA RAZO: Con Fecha 31 de Agosto del año 1995, adquirí mediante contrato privado de compraventa de LUIS CORTÉZ YAÑEZ el inmueble requerido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CRISÓFORO HERNÁNDEZ CRUZ Y MARGARITA VELASCO JUAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ANABEL RAZA RAZO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once de junio del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

536-B1.-25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRANCISCO LOPEZ OCEGUERA.

Por medio del presente se le hace saber que ALEJANDRO ROMAN HERNANDEZ OLVERA, endosatorio en procuración de ANASTACIO MONCAYO MARTINEZ, promueve en el expediente número 72/2018, de este juzgado, el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, mediante el cual reclama a).- El pago de la cantidad de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la suscripción del título de crédito de los denominados pagares, por concepto de suerte principal, derivado de compra de materiales para la construcción; b).- El pago de los intereses ordinarios a razón del 8.5% mensual a partir de la suscripción del título de crédito y hasta la total liquidación del adeudo; c).- El pago de los intereses moratorios a razón del 8.5% mensual a partir de la suscripción del título de crédito y hasta la total liquidación del adeudo; d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de juicio y el impuesto valor agregado a razón del 16% del total del pago, mediante auto de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazar al demandado FRANCISCO LOPEZ OCEGUERA, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted FRANCISCO LOPEZ OCEGUERA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibimiento al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Validación: veinte de febrero del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

570-B1.- 4, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE JUAN JAVIER ESQUIVEL RODRIGUEZ Y OTRA, EXPEDIENTE NUMERO 409/2012, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 302, DEL LOTE 4, DE LA MANZANA E, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL RETORNO NIEVE NUMERO CUATRO DEL CONJUNTO

HABITACIONAL "LOTE G", UBICADO EN EL NUMERO OFICIAL SIN NUMERO DE LA CALLE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON, COLONIA VALLE DE ECATEPEC C.T.M. XIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRECIO DE AVALÚO ES POR LA CANTIDAD DE \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- Los Tableros del Juzgado
- La Tesorería de la Ciudad de México.
- En el Periódico "EL UNIVERSAL".
- En MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en los lugares de costumbre de esa entidad.

CIUDAD DE MÉXICO, 29 DE MAYO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

3151.-3 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a ERNESTINA MANNINO FARIAS.

En el expediente número 180/2018, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. MIGUEL ANGEL CASTRO HERNANDEZ en su calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas de VICTOR JOSE MONTES DE OCA GUERRA en contra de ANGELO FRANCESCO MANNINO FARIAS Y ERNESTINA MANNINO FARIAS, reclamando las siguientes prestaciones; a) La declaración de que se ha extinguido la servidumbre de paso voluntaria, constituida sobre el predio propiedad de VICTOR JOSE MONTES DE OCA GUERRA cuyas medidas y colindancias son: lote uno resultante de la subdivisión y a la vez la fusión de dos inmuebles ubicados en el kilómetro cuarenta y ocho de la Carretera México-Toluca, en Amomolulco, Municipio y Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie de 5,143.03 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en tres líneas, la primera de 33.72 metros cuadrados con Carretera México Toluca, la segunda de 1.85 metros cuadrados y la tercera de 4.62 metros cuadrados, ambas con Angelo Francesco Mannino Farias; al Sur: en dos líneas, la primera de 49.66 metros, con carretera Amomolulco-Ocoyoacac y la segunda de 0.32 metros con pozo D.D.F., AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 70.45 metros y la segunda de 75.90, con pozo D.D.F, AL PONIENTE en cinco líneas, la primera de 38.68, la segunda de 3.09, la tercera de 7.90, la cuarta de 15.89 y la quinta de 57.36 todas colindan con ANGELO FRANCESCO MANNINO FARIAS. Así las cosas, mediante auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena que a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad federativa y en el Boletín judicial, en los cuales se le hace saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Edictos que se expiden el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve-----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3182.-4, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA LUISA JUÁREZ JAIMES.

Por este conducto se hace que JAVIER ALCANTAR PÉREZ en los autos del expediente número 29/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JAVIER ALCANTAR PÉREZ en contra de MARÍA LUISA JUÁREZ JAIMES por auto de tres de junio en relación al auto de veintiséis de abril ambos de dos mil diecinueve, en lo substancial. El actor refiere que: "...Que con fecha cuatro de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, contrajo matrimonio con la señora MARÍA LUISA JUÁREZ JAIMES...", "...ESTABLECIERON SU DOMICILIO CONYUGAL EN calle Oriente 4, número 167, Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México...", "...Durante su matrimonio procrearon cuatro hijas de nombres MARIBEL, ANA LUISA, ADRIANA Y BLANCA FLOR, quienes actualmente ya son mayores de edad...", "... Que contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal...", "...Que durante su matrimonio no adquirieron bienes...", "...Que tras diversas dificultades dentro del matrimonio decidieron separarse...", y en razón de que no fue posible emplazar a la cónyuge divorciante, y que el actor desconoce el paradero de la demandada MARÍA LUISA JUÁREZ JAIMES, en consecuencia, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista ordenada por auto de fecha once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018) y formular contrapropuesta de convenio, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal en cita.

NOTIFÍQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BOLETÍN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DADO EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

533-B1.- 25 junio, 4 y 30 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 515/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por PETRA MONROY MENDOZA, en contra de ROBERTO LOMELÍ HERNÁNDEZ, ARTURO LOMELÍ HERNÁNDEZ y FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., se dictó auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de la casa habitación que se encuentra ubicada en la Calle Plazuela, número 51, manzana XIX, lote 1, del Fraccionamiento Los Laureles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.56 metros con Paseo de Los Laureles; AL SUR: 17.00 metros con lote 2; AL ORIENTE: 6.98 metros con Plazuela; AL PONIENTE: 9.02 metros con lote 48. Con una superficie total de 158.01 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la suscrita PETRA MONROY MENDOZA ante la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que me declare legítima propietaria de la casa habitación materia del presente asunto, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demanda FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. partida 739, volumen 122, libro primero, sección primera. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre del año dos mil diez celebrado entre los señores ROBERTO LOMELÍ HERNÁNDEZ Y ARTURO LOMELÍ HERNÁNDEZ en su carácter de vendedores y la suscrita en mi calidad de compradora, adquirir legalmente el inmueble ubicado en Calle Plazuela, número 51, manzana XIX, lote 1, del Fraccionamiento Los Laureles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias señaladas en la prestación primera de la demanda inicial. La casa habitación materia de la presente se encuentra inscrita en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., en la partida 739, volumen 122, libro primero, sección primera con fecha 14 de abril de 1970. En la fecha de celebración del contrato de compraventa se me entregó la posesión física, real y material del inmueble materia de la presente, la cual he ostentado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANGÉLICA PÉREZ GALLARDO SANTIBÁÑEZ y LETICIA SAAVEDRA LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de junio del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3147.-3, 19 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 751/2019, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ RUIZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LA JOYA, SIN NUMERO, EN EL BARRIO LA JOYA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 metros, con CALLE LA JOYA.

AL SUR: 22.00 metros, con RAFAEL QUINTANA FLORES (antes VALENTE QUINTANA CARBAJAL).

AL ORIENTE: 19.00 metros, con AIDÉ DE LOA CRUZ ARISTEO (antes SOCORRO GONZALEZ DÍAZ).

AL PONIENTE: 19.00 metros, con EL RIO DE LA LOCALIDAD.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 526.5 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a cuatro de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3388.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS:

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, se radico el expediente número

855/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por GONZALO GARCÍA ORDOÑEZ contra INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- LA USUCAPIÓN, respecto de una fracción del terreno marcado como fracción 53 del inmueble denominado "LLANO DEL PORTEZUELO", actualmente calle Ebanó número 14, fracción II, Colonia El Portezuelo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con superficie de seiscientos metros cuadrados.

B).- El pago de los gastos y costas que origine la presente Litis.

HECHOS

I.- En fecha dieciséis de octubre del año dos mil uno, el suscrito GONZALO GARCÍA ORDOÑEZ en calidad de COMPRADOR y el señor JUAN TADEO PEÑA, como VENDEDOR, celebramos un contrato privado de compra venta, respecto de una fracción del terreno marcado como fracción 53 del inmueble denominado "LLANO DEL PORTEZUELO", actualmente calle Ebanó número 14 fracción II, colonia El Portezuelo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN VEINTE METROS COLINDA CON CALLE EBANO.- AL SUR.- EN VEINTE METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE INÉS GARCÍA.- AL OESTE.- EN TREINTA METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ROGELIO PIÑA.- AL ESTE.- EN TREINTA METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE REFUGIO AGUILAR.

II.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta he poseído la fracción de terreno antes mencionado por más de dieciocho años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en consecuencia solicito a su Señoría declare que se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto de la fracción de terreno mencionado en líneas que anteceden.

III.- El inmueble descrito y deslindado en el hecho uno, se desprende de uno de mayor superficie conformado por trece hectáreas y veinte áreas, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma, bajo el Asiento número 1528, Volumen 3, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico número 00041500, a favor de la ahora codemandada Inmobiliaria Reforma Marqueza, Sociedad Anónima.

IV.- Ahora con el original del recibo de pago de luz de los últimos bimestres del año, así como de los recibos de pago de los impuestos de predial correspondientes a los años de 1997 al 2017, se desprende que el inmueble materia del presente asunto se encuentra a nombre GONZALO GARCÍA ORDOÑEZ.

V.- El codemandado Juan Tadeo Peña se ha negado a otorgarme la correspondiente escritura pública que me acredite como propietario del inmueble descrito en el hecho uno, aduciendo que no localiza a la empresa de nombre INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANONIMA, que es la titular ante el Instituto de la Función Registral.

VI.- En tal virtud que del contrato privado de compra venta que se celebró el dieciséis de octubre del año dos mil uno, da origen y nacimiento a mi derecho que tengo como propietario del inmueble descrito en el hecho uno.

Dado que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por auto de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en

la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Dado en Lerma, México a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE LO ORDENA: DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO.- RÚBRICA.

3389.-30 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1564/2014.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

ACTORA: TANIA PATRICIA RAZO ESTRADA.

DEMANDADO: ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAÑEZ.

El Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha veinte (20) de marzo del dos mil diecinueve (2019), en el que no fue posible encontrar el domicilio del señor ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAÑEZ hágase la notificación por medio de edictos: en consecuencia se le emplace al señor ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAÑEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS acorra a éste Juzgado a producir su contestación de demanda instaurada en su contra, en relación a sus derechos hereditarios que pudieran corresponderles con el apercibimiento de que no hacerlo se seguirá el presente proceso en rebeldía; en relación al expediente 1564/2014 radicado en este Juzgado; por cuanto hace se le requiere; 1.- Señale el domicilio en el cual se ubica actualmente el señor ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAÑEZ; 2.- Se le requiere el pago de pensión alimenticia de manera provisional y pago retroactivo de pensión a favor de su menor hijo Leonardo Caleb Ruiz Razo; 3.- El pago retroactivo de los gastos de alimentos toda vez que este que este no ha proporcionado pensión alimentaria; la entrega y rendición de cuentas y la entrega e indemnización de pago de daños y perjuicios; ofreciendo los medios de convicción que le sean pertinentes con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, o contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido el derecho para ofrecer pruebas: de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil dieciocho 2019.---- DOY FE----Edicto que se publica en términos del auto de fecha veinte (20) de marzo del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

3394.-30 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Personas a emplazar al demandada: JUAN CARLOS NAVARRO DELGADO.

Que en los autos del expediente número 936/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MOISÉS PAYAN BELTRÁN en contra de JUAN CARLOS NAVARRO DELGADO, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1. Reconocimiento del incumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 26 de abril de 2017 y la rescisión de obligaciones de dicho instrumento jurídico con las consecuencias jurídicas. 2. El pago de daños consistente en la cantidad de \$3,239,149.18 tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos con dieciocho centavos M/N. 3. El pago de perjuicios consistentes en la cantidad de \$2,300,664.03 dos millones trescientos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con tres centavos M/N, del primero de octubre de 2017 al 31 de julio de 2018. 4. El pago de los gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. En fecha 26 de abril de 2017 firme contrato de arrendamiento como arrendatario con el señor JUAN CARLOS NAVARRO DELGADO y este como arrendador del inmueble ubicado en Avenida de los Mexicas número 18, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con duración de un año forzoso por ambas partes, para abrir un restaurante bar con venta de vinos y licores en los alimentos y jardín de eventos sociales y otros eventos denominado "Quinta la Calesa", conforme la cláusula III, IV y X del contrato. 2. Según declaración I del arrendador y clausulas IV y V dicho inmueble cuenta con las licencias y permisos ante la Autoridad Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, puesto que iba a abrir un negocio y esto me lo aseguro el arrendatario, que contaba con dichos permisos y después de que le di la primera renta y deposito a Juan Carlos Navarro Delgado me doy cuenta que no tiene los permisos correspondientes, alegó que después me los entregaría porque lo tenía en la inmobiliaria. 3. La apertura del restaurante bar "Quinta la Calesa" abriría sus puertas en octubre de 2017, de abril a septiembre de 2017 nos dimos cuenta que el local no estaba en condiciones óptimas para poder operar ya, tenía fallas en el sistema hidráulico, no había sistema eléctrico adecuado, los sanitarios estaban en pésimas condiciones, se impermeabilizó techos, limpiar la cisterna y tinacos, el drenaje deficiente y tuvimos que que cambiar y hacer una nueva instalación eléctrica, ductería, extracción de humo por la cocina y de gas, cambio de vidrios, arreglar los muros, el piso, las escaleras, se pintó todo el local, tuvimos que remodelar casi en su totalidad el inmueble pero nunca se pudo abrir por falta de permisos siendo testigos el gerente Kittel Raziel Courrech Moreno y los empleados Norma Jessica Ávila Ruiz y Ana Luz Jiménez Mata, los que se encontraban en mi nómina, la que ya no pude pagar, esto hasta junio de 2018 y el dueño Juan Carlos Navarro Delgado actúa con dolo y mala fe al no indicarme que no contaba con los permisos necesarios. 4. El 02 de abril de 2018 Moisés Payan Beltrán interpone juicio ordinario civil, cumplimiento de contrato, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número de expediente 276/2018, no prosperó debido a que se suspendió por estar indebidamente notificado Juan Carlos Navarro Delgado. 5. El 08 de junio de 2018 Juan Carlos Navarro Delgado me demanda juicio de desahucio en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México con número de expediente 535/2018. 6. En fecha 26 de mayo de 2018 el actor en el 535/2018 contrata al corredor público número 1 Licenciado

Gustavo Mauricio Gámez Imaz para que levante acta número 29067 de misma fecha donde establece que estaba en preinaguración y no como el actor pretende hacerlo valer, que estaba funcionando pues no tiene los permisos, además se invitó a Juan Carlos Navarro Delgado a la preinaguración, se demuestra con la encuesta de servicio de preinaguración siendo testigo Alejandro Serrano Gallegos y la certificación solicitada a las autoridades del Municipio de Naucalpan de Juárez. 7. En fecha 03 de septiembre de 2018 el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México dicta sentencia definitiva en el expediente 55/2018 la que se me notifica vía estrados en fecha 05 de septiembre de 2018. 8. El 12 de septiembre de 2018 se interpone recurso de apelación ante la Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en contra del ilegal fallo según agravios planteados en el toca 422/2018, en misma fecha dirijo petición al Presidente Municipal y Secretario de Finanzas de Naucalpan de Juárez. 9. En fecha 20 de septiembre de 2018 solicito a la Contadora Pública Mireya García González Consultora Contable Fiscal un informe sobre los daños y perjuicios, me presenta dicho informe contable de fecha de emisión 05 de octubre de 2018.

Por auto de fecha veintiocho de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS NAVARRO DELGADO mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3395.-30 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. No. 463/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301, en contra de RAYMUNDO SANCHEZ ADRIAN Y DELGADO VAZQUEZ MARIA ESTHER, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante proveído de fecha treinta de mayo del presente año, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 25, DE

LA CALLE CIRCUITO DE SAN BENJAMÍN, CONSTRUIDA CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 35, DE LA MANZANA 6, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL SAN VICENTE", UBICADO EN LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN SITIOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

3397.-30 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, en contra de PEDRO HERNANDEZ VALDEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 742/2004, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México a diez de junio de dos mil diecinueve

...se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble materia de ésta controversia ubicado en Departamento número cuarenta y ocho (48), del Condominio Ubicado en la Calle Águilas, Lote Dos (2), de la manzana tres (3), de la Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el Remate la cantidad que arroja el Avalúo Actualizado del Perito designado en rebeldía a la parte demandada por resultar ser el más alto de los que obran en autos y que es la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, publicación que deberán efectuarse en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico EL UNIVERSAL para convocar postores.

Ahora bien y en atención a que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México... GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a efectuar la publicación de edictos...NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado HOLBIN GUADALUPE PEREZ LOPEZ, por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA, con quién actúa, autoriza y da fe.----- DOY FE.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL PARA CONVOCAR POSTORES Y A EFECTO DE QUE SE HAGA PÚBLICA LA FECHA DEL REMATE, DEBIENDO REALIZARSE DICHA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, A EFECTO DE QUE SE HAGA PÚBLICA LA FECHA DE LA SUBASTA DE REFERENCIA.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3396.-30 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de MARCO ANTONIO GODINEZ SALAZAR, Expediente 719/2015, Secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en CALZADA DE LA VIGA NUMERO 1174, PISO 6, COLONIA EL TRIUNFO, DELGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MEXICO, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE ordenó por auto de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve. "...se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NUMERO 4 (CUATRO) CONSTRUIDA SOBRE EL NUMERO 13 (TRECE) DE LA MANZANA 150 (CIENTO CINCUENTA) SECTOR CUARENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada, toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO..." ".... Doy Fe.-Firmar Rúbricas.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".-EL C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

3398.-30 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A VICENTE CARDENAS RANGEL.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1038/2015 se encuentra radicado el SUCESIÓN INTESTAMENTARIA AS

BIENES DE DIONICIA RANGEL REYES, denunciada por MARIA DE JESUS, MARGARITA Y VERONICA DE APELLIDOS CARDENAS RANGEL, radicado por este H. Juzgado mediante auto de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, el cual ha sido admitido, ordenándose emplazar por edictos a VICENTE CARDENAS RANGEL, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DÍAS, para que justifiquen sus derechos hereditarios y señalen en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: MARIA DE JESUS, MARGARITA Y VERONICA TODAS DE APELLIDOS CARDENAS RANGEL.... VENIMOS A DENUNCIAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DIONICIA RANGEL REYES... 1.- LA SEÑORA DIONICIA RANGEL REYES, FALLECIO EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO... 2.- EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL UNO, NUESTRA SEÑORA MADRE OTORGO TESTAMENTO. 3.- ES EL CASO QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE DIEZ AÑOS DECONOCEMOS EL DOMICILIO DE NUESTRO HE HERMANO...

Se deja a disposición de VICENTE CARDENAS RANGEL, en la Segunda Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para ser publicados por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.-RÚBRICA.

1311-A1.- 30 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA SOLEDAD COREÑO VILLEGAS.

Que en los autos del expediente número 1494/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por SERGIO SANTAMARÍA BRAVO en contra de MATILDE AGUADO BONILLA y MARÍA SOLEDAD COREÑO VILLEGAS; en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: I).- La REIVINDICACIÓN en favor del suscrito del predio ubicado en CALLE JOSÉ ANTONIO ALZATE SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO (en la esquina que forman Zanja Real y Zanja de Riego); II).- El reconocimiento como legítimo titular de los derechos y posesión del predio materia de la litis; III).- La inmediata desocupación y entrega del predio antes mencionado; IV) La condena al pago de gastos y costas que se cuantifiquen en el momento procesal oportuno.

Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan: PRIMERO.- El suscrito adquirió del C. ANGEL NIETO CHÁVEZ el 17 de abril de 2012 del predio motivo de la Litis cuenta con una superficie de 340 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20 metros con

Zanja Real; AL SUR 20 metros con el predio del C. Pedro López Nacajara; AL PONIENTE 17 metros con Andador Zanja de Riego y al Oriente 17 metros con Cerrada Particular. Siendo entregado en el instante el predio y puesto en posesión real y jurídica; por dicha operación se pagó la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); SEGUNDO.- En fecha 30 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Tepotzotlán, por conducto del Director del Catastro Municipal mediante oficio número JC/0138/2016 informo que no puede llevar a cabo el alineamiento y número oficial así mismo no pudo entregar el plano manzanero en virtud de que se presentaron personas afirmando ser dueños del predio motivo de la Litis, personas que fueron las C.C. MATILDE AGUADO BONILLA y MARÍA SOLEDAD COREÑO VILLEGAS; TERCERO.- De nueva cuenta en fecha 04 de julio de 2016 el Jefe de Catastro Municipal mediante oficio AF/CAT/52/2016 informo que de nueva cuenta no pudo llevarse a cabo la diligencia de alineamiento y número oficial en el domicilio motivo de la Litis; en virtud de que se presentaron las demandadas de forma agresiva impidiendo continuar con dicho trámite catastral e impidiendo el acceso al personal del municipio; CUARTO.- Es por lo que las demandadas, se encuentran sin mi consentimiento ni verbal ni escrito de forma expresa ocupando el predio del cual soy titular, motivo por el cual vengo a demandar y a ejercer la ACCIÓN REIVINDICATORIA, ya que las demandadas carecen de título jurídico alguno para poseer el bien inmueble del cual soy titular, impidiendo al suscrito el uso, disfrute y acceso al predio antes mencionado.

Haciéndole saber a la codemandada MARÍA SOLEDAD COREÑO VILLEGAS, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de mayo del año dos mil diecinueve.

Cuautitlán, México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

1312-A1.- 30 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE ENRIQUE SALAZAR SUAREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1297/18, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOURDES ARROYO CAMEJO promovido por KAREN DANIELA SALAZAR ARROYO, el Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, admitió a trámite el procedimiento, así mismo por auto de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación el procedimiento, previéndose que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun

las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS 1.- En fecha 12 de noviembre de 1988 la C. MARIA DE LOURDES ARROYO CAMEJO contrajo matrimonio con el C. JORGE ENRIQUE SALAZAR SUAREZ bajo el régimen de separación de bienes, cuestión que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se adjunta al presente libelo como anexo uno. 2.- De la unión matrimonial procrearon a la suscrita de nombre KAREN DANIELA SALAZAR ARROYO, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que anexa al presente. 3.- Cabe hacer mención que jamás conocí a mi padre biológico, de lo único que fui informada es que aproximadamente al año de haber nacido mi padre de nombre JORGE ENRIQUE SALAZAR SUAREZ abandono el domicilio conyugal, razón por la cual no me encuentro en la posibilidad de proporcionar mayores datos. 4.- MARIA DE LOURDES ARROYO CAMEJO falleció el día 12 de agosto del año 2018, lo cual acredito con copia certificada del acta de defunción que anexo. 5.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en Calle Capuchinas, número 114, Fraccionamiento La Concordia, 5ta Sección de Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Ordenándose su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación y en la Tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1313-A1.- 30 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ANGELA JUANA BARRÓN RIVERO,
TAMBIÉN CONOCIDA COMO JUANA BARRÓN RIVERO.

En los autos del expediente número 755/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por VICENTE BARRÓN RIVERO en contra de MARÍA ANGELA JUANA BARRÓN RIVERO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO JUANA BARRÓN RIVERO Y OTROS; reclamando la restitución, la declaración de tener mejor derecho de posesión y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AGUA, LOTE 21 (VEINTIUNO), MANZANA 15 (QUINCE), COLONIA LOS ACUALES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato de cesión de derechos celebrado con AGUSTINA RIVERO LÓPEZ.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual MARÍA ANGELA JUANA BARRÓN RIVERO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO JUANA BARRÓN RIVERO, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el periódico oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Plenaria de Posesión

planteado por VICENTE BARRÓN RIVERO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Fíjese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Se expide a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1314-A1.- 30 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 922/2019, el señor RAUL GONZALEZ QUINTANA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, COLONIA PEÑASCOS DE DIOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAMBAY, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con JORGE MONDRAGON RUIZ; AL SUR: 20.00 metros y colinda con MARIA MAGDALENA CARRETO YANEZ, ORIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con MARIO TORRIJOS RUIZ. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de julio de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de Julio de dos mil dieciocho (2019) Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3402.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente 846/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA CRISTINA GÓMEZ BALDERRAMA y GERARDO DE LAGO ACOSTA en contra de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del edicto siguiente:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: De la persona moral denominada INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, le reclamamos: A).- La declaración mediante Sentencia Definitiva, de que ha operado la prescripción de toda acción legal que le pudiera corresponder en su calidad de acreedora, en contra de nuestra causante y aún titular registral C. OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, respecto del Reconocimiento de Deuda (obligación personal), adquirida en la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida 117, Volumen 188, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 23 veintitrés de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis. B).- La declaración mediante sentencia definitiva, de que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria, que le pudiera corresponder en su calidad de acreedora, en contra de nuestra causante y aun titular registral C. OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, derivada de la Garantía Hipotecaria (derecho real), constituida sobre el terreno y casa construida, ubicado en la CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 265.80 metros cuadrados de terreno, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte mide 12.00 metros lineales y colinda con área de donación; al sur mide 12.25 metros lineales y colinda con Calle Rodrigo de Triana; al oriente mide 23.40 metros lineales y colinda con Lote 26 de la misma Manzana, y al poniente mide 20.90 metros lineales y colinda con Lote 24 de la propia Manzana. Fundamos la presente demanda en los siguientes: HECHO: 1.- En fecha 27 veintisiete de julio del 2007 dos mil siete, los que aquí suscribimos ANA CRISTINA GOMEZ BALDERRAMA y GERARDO DE LAGO ACOSTA, como compradores, celebramos a título particular Contrato Privado de Compraventa, con la titular registral C. OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de propietaria y vendedora, respecto del terreno y casa construida en el mismo, ubicado en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. En virtud de lo anterior los que suscribimos ANA CRISTINA GÓMEZ BALDERRAMA y GERARDO DE LAGO ACOSTA, en fecha 24 veinticuatro de abril de 2015 dos mil quince, nos vimos en la necesidad de iniciar en ejercicio de la acción legal que nos correspondía, en nuestra calidad de compradores, Juicio Ordinario Civil, en contra de la sucesión de la C. OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, ante el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente 294/2015, reclamándole el otorgamiento en escritura pública y ante Notario Público del Contrato Privado de Compraventa de fecha 27 veintisiete de julio del año 2007 dos mil siete, mediante Sentencia Definitiva de fecha 5 cinco de octubre del 2015 dos mil quince, la sucesión demandada, fue condenada al Otorgamiento y Firma en Escritura Pública del contrato citado 2.- De lo expuesto en el hecho 1 que antecede, se desprende el interés y derecho legítimo de los que suscribimos ANA CRISTINA GÓMEZ BALDERRAMA y GERARDO DE LAGO ACOSTA, en nuestra calidad de compradores y causahabientes de nuestra vendedora y aun titular registral C. OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, para demandar las prestaciones a que hacemos referencia en el proemio de este escrito. 3.- El inmueble que fue objeto del Juicio sobre Otorgamiento y Firma en Escritura Pública a que se hace referencia en el hecho 1 de este escrito, ubicado en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en la actualidad sigue inscrito a favor de nuestra vendedora y causante C. OLGA MOCHAN

BACKAL DE DANTUS, ante el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el Folio Real Electrónico número 00089703, de acuerdo a este folio real el inmueble identificado y descrito, reporta el gravamen relativo al Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, que otorgó y constituyó nuestra vendedora y causante C. OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, a favor de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, mediante escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, acto jurídico que fue inscrito bajo la Partida 117, Volumen 188, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis. 4.- La existencia del gravamen que reporta el Folio Real 00089703 es la causa por la que no se ha podido inscribir la Sentencia Definitiva de fecha 5 cinco de octubre del 2015 dos mil quince, dictada en el expediente judicial número 294/2015, que condena a la sucesión de nuestra vendedora y aun titular registral, al Otorgamiento y Firma en Escritura Pública del Contrato Privado de Compra y Venta de fecha 27 veintisiete de julio del 2007 dos mil siete. 5.- Ahora bien, en la cláusula primera de la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, que contiene el Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, a la letra dice: La deudora reconoce deber a la acreedora, la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos treinta centavos, que se obliga a pagar en cuarenta y seis amortizaciones mensuales y consecutivas por la cantidad de dos mil cuatrocientos veintidós pesos diecinueve centavos, cada una, con vencimiento a partir del día cinco de septiembre del presente año; esto es, en 3 años 10 meses que corrieron del 5 cinco de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco al 5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve. 6.- En la cláusula cuarta de la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, en la parte que nos interesa a la letra dice: Sin perjuicio de la obligación general de responder con todos sus bienes, la deudora, garantiza a la acreedora, la cantidad que reconoce deber, en la cláusula primera de esta escritura, y en su caso el importe de los intereses con hipoteca en segundo lugar que constituye sobre la casa en construcción y terreno en que está siendo construida, que ha sido descrito y deslindado en la declaración primera del proemio de la presente. El Folio Real Electrónico número 00089703, sobre el inmueble ubicado en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, solo reporta inscrito el gravamen relativo al Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, contenida en la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, del que se demanda su cancelación en el presente juicio. 7.- Ahora bien, es de hacer notar que el estatus jerárquico del Código Civil para el Estado de México, es de orden superior y que lo contenido en él, debe prevalecer y aplicarse aún ante cualquier situación en contrario que pudiera estar contenida en la Ley Registral para el Estado de México o en el Reglamento de esta o en cualquier otra disposición legal de carácter secundario, pues, el orden de aplicación del aludido Código Civil en el ámbito local, solo está por debajo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 8.- Como se advierte del texto de la cláusula primera que se transcribe en el hecho 5 de esta demanda, de la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, que contiene el Reconocimiento de Deuda, en la que la titular registral C. OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, se obligó a pagar a su acreedora INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en cuarenta y seis amortizaciones mensuales y consecutivas, la cantidad reconocida como adeudo, con vencimiento a partir del día 5 cinco de septiembre del año 1975 mil novecientos setenta y cinco, es

decir, en tres años diez meses, que corrieron del 5 cinco de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco al 5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve. En virtud de lo anterior, a la fecha ha operado la prescripción de toda acción legal que le pudiera corresponder a la persona moral demandada INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, en contra de la titular registral OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, respecto del Reconocimiento de Deuda (obligación personal), adquirida en la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, en otras palabras, ha quedado extinguido el crédito, por haber transcurrido más de treinta y ocho años, desde que la obligación principal pudo exigirse o ejercitarse su cumplimiento por el acreedor, en el supuesto sin conceder que no se hubiese liquidado en su oportunidad; en consecuencia, es procedente se decrete la prescripción de toda acción legal derivada del reconocimiento de deuda. 9.- Como quedo precisado en el hecho 6 de este escrito de demanda, en la cláusula cuarta de la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, nuestra causante y titular registral garantizó el adeudo reconocido con hipoteca que constituyó sobre el terreno y construcción edificada en el mismo, ubicada en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO que estuvo vigente durante todo el tiempo en que subsistió la obligación de pago principal a cargo de nuestra causante y deudora crediticia, esto es, durante las 46 amortizaciones mensuales y consecutivas, que corresponden a los tres años diez meses, que corrieron del 5 cinco de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco al 5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, del vencimiento de las cuarenta y seis amortizaciones mensuales (5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve), a la fecha de presentación de la presente demanda, han transcurrido más de treinta y ocho años, atendiendo a que las cuarenta y seis amortizaciones, se vencieron el 5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, por lo que, es a partir de la fecha indicada, surgió el derecho de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, para demandar cualquier acción derivada de la hipoteca constituida a su favor; contando a partir de aquel momento, con 10 años, es decir, hasta el año de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, sin embargo, al no hacerlo dentro del indicado plazo legal, el cual, a la fecha ha transcurrido en demasía, en consecuencia, atendiendo al título registrado y a las constancias que se desprendan del mismo, ha operado la prescripción de la acción hipotecaria en su perjuicio, por la falta de actividad para su ejercicio atribuida a la propia acreedora. Por lo tanto, al encuadrarse la conducta de omisión de la demandada persona moral denominada INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, a las hipótesis previstas en los preceptos citados, es procedente se decrete la prescripción de la acción hipotecaria, ya que, atendiendo a la naturaleza accesoria de la hipoteca, al haberse extinguido el derecho para exigir el pago del adeudo principal, aquella, quedó extinguida por prescripción de conformidad con lo que dispone el artículo 7.1123 del Código Civil para el Estado de México, al indicar que la acción hipotecaria prescribirá a los diez años, constados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito. 10.- Ahora bien, en consideración a que las inscripciones hechas en el Registro Público de la Propiedad, tienen efectos declarativos y no constitutivos, derechos que provienen de un acto jurídico, pero no de su inscripción, las cuales, solo tienen como finalidad el dar publicidad y no constituir el derecho; por lo tanto, en el caso que nos ocupa, al haberse extinguido por prescripción la acción hipotecaria en los términos antes precisados, el gravamen reportado en el Folio Real Electrónico número 00089703, sobre el inmueble consistente en terreno y casa construida en el mismo, ubicado en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16,

IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, derivado del Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, contenida y formalizada mediante la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, tiene la misma suerte, es decir, al haber operado la prescripción de la acción hipotecaria, la cancelación de dicho gravamen, es consecuencia de aquella. 11.- En atención a que la acción hipotecaria que pudiera tener la acreedora INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la deudora OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, por haber transcurrido a la fecha más de treinta y ocho años, contados a partir del vencimiento de las cuarenta y seis amortizaciones mensuales y consecutivas pactadas, ha operado en su perjuicio la prescripción, por lo que, es procedente se decrete la cancelación del gravamen relativo al Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, que otorgó y constituyó la señora OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, como deudora, a favor de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, mediante escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco que reporta el Folio Real Electrónico 00089703, del inmueble antes descrito, y en consecuencia, se condene al INSTITUTO DE LA FUNSIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL EN NAUCALPAN), para que proceda a realizar la cancelación correspondiente del gravamen de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diez de abril de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3404.- 30 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 928/2019.

JOSE LUCIO VAZQUEZ GODINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, respecto del bien inmueble denominado "PORTAL" ubicado en la calle dieciséis 16 de septiembre, sin número del poblado de San José Texopa perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDANDO CON CALLEJON DEL MUERTO, SUR: 13.22 METROS COLINDANDO CON JOSE GREGORIO VAZQUEZ GODINEZ, AL ORIENTE: 10.20 METROS COLINDANDO CON LOS SEÑORES JOSE GUMARO VAZQUEZ GARAY Y GLORIA RUIZ ESPINDOLA y AL PONIENTE 10.20 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR INOCENTE GUTIERREZ

PULIDO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 133.72 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el seis (06) de enero del dos (2000), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con PEDRO VAZQUEZ DIAZ, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3405.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2327/2018.

PRIMERA SECRETARÍA.

GREGORIO VÁZQUEZ GARAY, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PORTAL" ubicado en calle dieciséis de septiembre sin número, del poblado de San José Texopa, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.05 metros y linda con JOSÉ RENE VÁZQUEZ GODÍNEZ; AL SUR: En una parte 3.66 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, en otra parte 6.72 metros colindando con MIRIAM VÁZQUEZ GODÍNEZ y en otras dos partes 3.45 metros y 1.46 metros colindando ambas con OLGA LIDIA VÁZQUEZ GODÍNEZ; AL ORIENTE: En una parte 11.15 metros y colinda con MIRIAM VÁZQUEZ GODÍNEZ y en otra parte 11.08 metros colindando con PORFIRIA VÁZQUEZ GARAY; AL PONIENTE: En una parte 11.42 metros y en otra parte 0.87 metros, colindando en ambas partes con OLGA LIDIA VÁZQUEZ GODÍNEZ y por último en otra parte 10.55 metros colindando con RAFAEL GUTIÉRREZ PULIDO. Con una superficie de 229.00 metros cuadrados; y que lo posee desde el seis de enero del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de PEDRO VÁZQUEZ DÍAZ- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de enero de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

3406.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 710/2019.

Se le hace saber que JOSE RENE VAZQUEZ GODINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "EL PORTAL" ubicado en Calle dieciséis de septiembre, sin número en el pueblo de San José Texopa perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.69 METROS Y COLINDA CON JOSÉ GREGORIO VÁZQUEZ GODINEZ; AL SUR: 14.05 METROS Y COLINDA CON GREGORIO VAZQUEZ GARAY; AL ORIENTE: 10.16 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES JOSÉ GUMARO VÁZQUEZ GARAY Y GLORIA RUIZ ESPINDOLA y AL PONIENTE: 10.16 METROS Y COLINDA CON INOCENTE GUTIÉRREZ PULIDO. Con una superficie total de 140.91 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió por conducto de su señora madre FERMINA GODÍNEZ TREJO, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha seis de enero del dos mil, con el señor PEDRO VÁZQUEZ DÍAZ, con el consentimiento de la señora MARIA LUCÍA GARAY SAN MARTÍN, pues en ese entonces era menor de edad, posteriormente mi progenitora FERMINA GODÍNEZ TREJO, el seis de enero del dos mil nueve, me entrego la posesión del mencionado terreno en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación dos de mayo del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3407.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MIRIAM VAZQUEZ GODINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2352/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "EL PORTAL" ubicado en CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SAN JOSÉ TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 6.72 metros y colinda con GREGORIO VAZQUEZ GARAY, AL SUR.- 6.56 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE.- 11.15 metros y colinda con LOS SEÑORES JAIME VAZQUEZ GARAY y MA. DEL CARMEN GARCÍA GALICIA y AL PONIENTE.- 11.15 metros y colinda con GREGORIO VAZQUEZ GARAY, con una superficie aproximada de 74.03 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, celebros un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EL SEÑOR PEDRO VAZQUEZ DIAZ, y desde que lo adquirió ha tenido la

posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3408.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 913/2019, el señor RENE PALOMARES PARRA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en RANCHO DESHPE, KILOMETRO 80 DE LA CARRETERA TOLUCA-PALLMILLAS QUERETARO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en cuatro líneas de 40.80 METROS, de 18.58 METROS, de 08.42 METROS y de 13.87 METROS todas con CAMINO OLMECA, AL NORESTE: en seis líneas de 05.59 METROS, de 07.88 METROS, de 04.20 METROS, en 44.96 METROS, en 13.10 METROS, y 06.26 METROS, todas con VEREDA, AL SUR: en cinco líneas quebradas de 74.50 METROS, en 26.67 METROS, en 40.10 METROS, en 16.00 METROS, y en 29.74 METROS CON RAFAEL PEÑA Y PEÑA, AL NOROESTE: en dos líneas de 40.00 METROS y 39.38 METROS CON MARIA GUADALUPE REYES. Con una superficie de 8,323.028 m2 (ocho mil trescientos veintitrés metros, punto veintiocho centímetros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3401.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 914/2019, el señor DANIEL MONTIEL LUNA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado En Rancho Deshpe,

kilómetro 80 de la carretera Toluca- Palmillas Querétaro, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 74.50 metros y colinda con RENE PALOMARES PARRA y 20.70 metros colinda con diagonal en Vereda; al NORESTE: 22.30 metros, con RAFAEL PEÑA Y PEÑA, al SUR: 29.70 metros, en línea quebrada con RAFAEL PEÑA Y PEÑA, 30.35 metros, colinda en línea quebrada con RAFAEL PEÑA Y PEÑA y 33.50 metros, colinda en línea quebrada con RAFAEL PEÑA Y PEÑA; al OESTE: 26.67 metros, colinda con RAFAEL PEÑA Y PEÑA. Con una superficie de 2,215.71 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3400.- 30 julio y 2 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 532242/142/2018, El o la (los) C. MARIA ELIDIA GONZALEZ ALEGRIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALZADA SAN ANTONIO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.20 MTS. COLINDA CON PASO SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS DE ANCHO, AL SUR: 13.20 MTS. COLINDA CON FRANCISCO BONIFACIO, AL ORIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON NANCY NERI NEPOMUCENO, AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON MARÍA GUADALUPE NEPOMUCENO GUERRERO. Con una superficie de: 118.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 1 de Julio de 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3319.-25, 30 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 9457/53/2019, CARLOS CASAS OBREGON, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en SAN MIGUEL, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 49.70 metros con José Ramírez, AL SUR: 37.30 metros con Ma. Isabel Hernández Estrada, AL ORIENTE: 23.40 metros con Alfonso Ávila Estrada, AL PONIENTE: 12.00 metros con una Carretera. Con una superficie aproximada de 769.95 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 25 de Julio de dos mil diecinueve. El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3393.-30 julio, 2 y 7 agosto.

Exp. 9458/54/2019, SOFIA ARELLANO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 24.60 metros con Propiedad de la Señora Paula Estrada; AL SUR: 24.60 metros con la Calle de su Ubicación; AL ORIENTE: 17.00 metros con propiedad de Hermelinda y Zenaida Aguilar; AL PONIENTE: 18.00 metros con Propiedad del Gobierno y que es el Hospital; Con una superficie aproximada de 442.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 25 de Julio de dos mil diecinueve.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3393.-30 julio, 2 y 7 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 558097/32/2019, El o La (Los) C. EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA REPRESENTADO POR LA C.L. EN C. YADIRA DE LA CRUZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N CABECERA MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 193.00 METROS Y COLINDA CON PANTEÓN MUNICIPAL, AL SUR: DOS LÍNEAS, UNA DE 168.00 METROS Y OTRA DE 25 METROS Y COLINDA CON SANATORIO, JESÚS REBOLLO E HILARIO GARCÍA, AL ORIENTE: 118.00 METROS Y COLINDA CON AMALIO GARCÍA, AL PONIENTE: DOS LÍNEAS, UNA DE 101.00 METROS Y LA OTRA DE 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y WULFRANO SALGADO. Con una superficie aproximada de: 22,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo SEPTIMO, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios, publicado en "GACETA DEL GOBIERNO" No. 82 de fecha 7 de mayo de 2014, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 23 de julio de 2019.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3390.-30 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 30890-5/2019, El C. CLARA INIESTA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa,

sobre un terreno ubicado en ANTES CONOCIDA COMO CALLE S/N, 1ERA MZNA ANTES MANZANA CERO, VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE, CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COMUNIDAD VILLA DE CANALEJAS, Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 114.19 METROS CON MARIA GUADALUPE INIESTA MARTÍNEZ, AL SUR: EN TRES LÍNEAS; 11.23 METROS, 56.32 METROS Y 38.15 METROS CON MARIA GUADALUPE INIESTA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS; 71.31 METROS Y 41.52 METROS CON MARIA GUADALUPE INIESTA MARTÍNEZ, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: 8.50 METROS CON MARIA GUADALUPE INIESTA MARTÍNEZ Y 96.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,124.27 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 23 de Julio del 2019.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3403.- 30 julio, 2 y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

GUILLERMINA TOBIÁS SÁNCHEZ, LETICIA TOBIÁS SÁNCHEZ, ALFREDO TOBIÁS SÁNCHEZ, ARTURO TOBIÁS SÁNCHEZ, JUAN MANUEL TOBIÁS SÁNCHEZ, ARMANDO TOBIÁS SÁNCHEZ y OSCAR TOBIÁS SÁNCHEZ, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ VILLANUEVA, según Escritura número 48,043 CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES, del Volumen Ordinario número 971, de fecha 28 del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3277.-19 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez del Estado de México, con residencia en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

LUIS ROBERTO PÉREZ MÉNDEZ Y JESSICA GUADALUPE PÉREZ MÉNDEZ, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de LORETO SABINA MENDEZ CORTÉS, según Escritura número 48,097 CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 972 NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha 19 diecinueve del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Señalando las 11:00 once horas del día 5 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3276.-19 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 57 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 13,095, de fecha 19 de febrero del año 2018, otorgado ante el Notario Titular, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GREGORIA CARDOSO URBINA, también conocida como VIVIANA GREGORIA CARDOSO URBINA. Y los señores Rodolfo Alejandro, Graciela Diega, Ma. Gloria, Miguel, Irma Vianney y María Guadalupe de apellidos Tinoco Cardoso, manifestaron su deseo de llevar a cabo la tramitación extrajudicial en la Notaría 57 del Estado de México; Instrumento en el que aceptaron la herencia, reconocieron sus Derechos hereditarios y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa a ellos, con derecho a heredar, en el mismo grado o en uno preferente al de ellos.

Publíquese en dos ocasiones, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de circulación nacional.

Valle de Bravo, Méx. A 09 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ROLANDO RIVERA LIMÓN.-RÚBRICA.
EL NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 57.

3266.-18 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **31,981**, Volumen **1139**, de fecha **27 de junio de 2019**, otorgada ante la suscrita se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario: **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCED LÁZARO HIDALGO**, que otorgan los señores **ROBERTO ERNESTO MELÉNDEZ LÁZARO, MARÍA GABRIELA MELÉNDEZ LÁZARO Y DANIEL MELÉNDEZ LÁZARO**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO** y de **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México., a 08 de Julio de 2019.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
 NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3257.-18 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 64488, del Volumen 1098, de fecha 10 de junio del año 2019, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los Señores MARÍA ELENA BECERRIL GUTIÉRREZ Y AMBROCIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, que otorgaron las Señoras NORMA HERNÁNDEZ BECERRIL, MA. DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BECERRIL Y KARLA IDANIA HERNÁNDEZ BECERRIL, como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de los autores de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 10 de junio del año 2019.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3270.-19 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública **67,651 SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO.**, Volumen **1831 ORDINARIO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **VICTOR MANUEL BASILIO ROMERO SANCHEZ.**

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

VEINTISEIS DE JUNIO, DE 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

3271.-19 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,964, Volumen 242, Folios del 051 al 053, de fecha once de julio del año 2019, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México,

con residencia en Valle de Bravo, consta que **MARCELINO, NATALIA, MA. ALICIA, MARIA VIRGINIA, ABEL, EZEQUIEL, IRMA, VERONICA Y MARCELO TODOS DE APELLIDOS BERNAL FONSECA**, Formalizaron las **RADICACIONES DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesiones Intestamentarias a bienes de los De Cujus **PABLO BERNAL SALAZAR (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE PABLO BERNAL) E INES FONSECA ARIAS QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE INES FONSECA Y/O INES JULIANA FONSECA ARIAS**), así mismo exhibieron las Actas de Defunción, Acta de Matrimonio de los De Cujus y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México 11 de Julio de 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

3273.-19 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 13,650 (trece mil seiscientos cincuenta), del Volumen 266 (doscientos sesenta y seis) Ordinario, de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AURORA GARCÍA MARTÍNEZ, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE AURORA GARCÍA MARTÍNEZ VIUDA DE ROJAS; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a solicitud de la señora MARÍA CRISTINA ROJAS GARCÍA, quien compareció con sus testigos los señores ARTURO CID LONA Y FRANCISCO MENDIETA MORFIN.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección primera del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3391.-30 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 67,669 Volumen 761, de fecha dieciséis de Julio del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: MANUEL LOPEZ LOPEZ, POR SI Y COMO APODERADO DE AGUSTIN LOPEZ ARCOS, MAURO LOPEZ ARCOS, ARTURO LOPEZ ARCOS, JOSE MANUEL LOPEZ ARCOS, MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARCOS, SAMUEL LOPEZ ARCOS, CLEMENTE LOPEZ ARCOS, MIREYA LOPEZ ARCOS, ELIZABETH LOPEZ ARCOS, BLANCA LOPEZ ARCOS Y JAVIER ATENOGENES LOPEZ ARCOS, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ELVIA ARCOS NARVAEZ habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARCOS dentro del mismo, por su parte AGUSTIN LOPEZ ARCOS, PRESENTADO POR MANUEL LOPEZ LOPEZ, MAURO LOPEZ ARCOS, ARTURO LOPEZ ARCOS, JOSE MANUEL LOPEZ ARCOS, MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARCOS, SAMUEL LOPEZ ARCOS, CLEMENTE LOPEZ ARCOS, MIREYA LOPEZ ARCOS, ELIZABETH LOPEZ ARCOS, BLANCA LOPEZ ARCOS, JAVIER ATENOGENES LOPEZ ARCOS, **REPUDIAR LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder a favor de MANUEL LOPEZ LOPEZ.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 22 de Julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
 SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno.

3399.- 30 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 13,601 (trece mil seiscientos uno), del Volumen 265 (doscientos sesenta y cinco) Ordinario, de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ARGELIA MARILU CABALLERO VIVERO; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores ANTONINO RAÚL ZÚNIGA DÍAZ, LILIANA ZÚNIGA CABALLERO, ARGELIA ZÚNIGA CABALLERO, Y JOSÉ RAÚL ZÚNIGA CABALLERO, este último representado por su Apoderado Legal ANTONINO RAÚL ZÚNIGA DÍAZ, quienes comparecieron con sus testigos los señores MIRYAM EVELYN BAUTISTA BENÍTEZ Y FELIPE DE JESÚS CORONA GUERRERO.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3392.-30 julio y 8 agosto.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE ABRIL DE 2019.

QUE EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2019, LA C. DELIA MARIN MARIN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, DEL VOLUMEN 40, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1964, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 35, DE LA MANZANA 99, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 201.70 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS AL NORESTE 10.00 M. CON CALLE CANORAS; AL SURESTE 20.18 M. CON LOTE NO. 36; AL SUROESTE 10.00 M. CON LOTE NO. 20 Y AL NOROESTE 20.17 M. CON LOTE NO. 34; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "LAS ARBOLEDAS", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR LA DESTRUCCIÓN QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ (RÚBRICA).

3294.-22, 25 y 30 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10EXPEDIENTE: 123/2017
POBLADO: SANTIAGO TEQUIXQUIAC
MUNICIPIO: TEQUIXQUIAC
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
C. VICTOR ESTRADA CUIEL

En el juicio agrario **123/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veinticinco de abril de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tequixquiac, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTIAGO TEQUIXQUIAC"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación de dicha Entidad Federativa, en vía de notificación y emplazamiento del codemandado **VÍCTOR ESTRADA CUIEL** para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que formula MARTHA SERAFINA ESTRADA PÉREZ, en el juicio agrario 123/2017, respecto de la **NULIDAD de lista de sucesión de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, supuestamente depositada por su finada madre ANGELA PEREZ MONROY** como ejidataria del núcleo agrario ejidal "SANTIAGO TEQUIXQUIAC", municipio de Tequixquiac, Estado de México, sobre sus derechos parcelarios 215018, en los términos y por los motivos que se indican, así como las prestaciones señaladas bajo los incisos b) y c) y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 123/2017 se encuentran a su disposición para su consulta.-----

A T E N T A M E N T E**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA**
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

1260-A1.-16 y 30 julio.